

REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN Y ESTÍMULOS AL CINE

ÍNDICE:

1. **Antecedentes.**
2. **Glosario.**
3. **Objetivos.**
 - 3.1 General.
 - 3.2 Específicos.
4. **Beneficiarios.**
5. **Cobertura.**
6. **Del Comité Técnico.**
 - 6.1 Integración.
 - 6.2 De las Facultades del Comité Técnico.
 - 6.3 Funcionamiento del Comité Técnico.
7. **Del Secretario Ejecutivo.**
 - 7.1 De las Obligaciones del Secretario Ejecutivo.
8. **De la Fiduciaria.**
 - 8.1 De las Facultades de la Fiduciaria.
 - 8.2 De las Obligaciones de la Fiduciaria.
9. **De la Unidad Responsable.**
 - 9.1 De las Obligaciones de la Unidad Responsable.
10. **Del Grupo de Trabajo.**
 - 10.1 Integración.
 - 10.2 De las Funciones del Grupo de Trabajo.
 - 10.3 Funcionamiento del Grupo de Trabajo.
11. **Modalidades de Apoyo.**
 - 11.1 Capital de Riesgo
 - I. Características.
 - II. Monto.
 - 11.2 Crédito
 - I. Características.
 - II. Monto.
12. **Requisitos Generales y Restricciones.**
 - 12.1 Requisitos Generales
 - 12.2 Restricciones
 - 12.3 Suspensión
13. **Requisitos Específicos**
 - 13.1 Capital de Riesgo
 - I. Para Producción.
 - II. Para Postproducción y/o con rodaje interrumpido
 - 13.2 Crédito
 - I. Para exhibición

- II. Para distribución
- 14. Del procedimiento para el otorgamiento de Apoyos.**
- 15. Criterios de Evaluación para el análisis y aprobación de proyectos.**
 - 15.1 Capital de riesgo
 - I. Para producción.
 - II. Para postproducción y/o con rodaje interrumpido.
 - 15.2 Crédito.
 - I. Para exhibición.
 - II. Para distribución.
- 16. Seguimiento**
 - 16.1 Capital de riesgo
 - I. Obligaciones de los sujetos de apoyo.
 - II. Aplicación y verificación del recurso.
 - III. Del plazo adicional.
 - 16.2 Crédito.
 - I. Obligaciones de los sujetos de apoyo.
 - II. Intereses
 - III. Del pago a capital
- 17. Estímulos.**
 - 17.1 Características.
 - 17.2 Monto.
 - 17.3 Procedimiento.
 - 17.4 Criterios para el otorgamiento.
 - I. Por corrida comercial de estreno.
 - II. Por festivales.
 - 17.5 Requisitos para la firma del Convenio
- 18. Transparencia.**
 - 18.1 Publicidad.
 - 18.2 Coordinación con otras instituciones.
 - 18.3 Vigilancia y control.
- 19. Indicadores de Gestión y Evaluación.**

1. ANTECEDENTES

El 8 de agosto de 2001, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley Federal de Cinematografía, se creó el fideicomiso público denominado "Fondo de Inversión y Estímulos al Cine" (FIDECINE), con el fin de fomentar y promocionar permanentemente la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

Actualmente, el FIDECINE es un fideicomiso público de administración y pago, encaminado al fomento y promoción permanente de la industria cinematográfica nacional. Su patrimonio se encuentra integrado con la aportación inicial del Gobierno Federal; los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación; las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social; las donaciones de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley; con los productos y rendimientos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del fideicomiso; el producto de los derechos que se generen por cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su Artículo 19-C, Fracción I, incisos a), b) y c); las sanciones pecuniarias administrativas que se apliquen con motivo de la Ley Federal de Cinematografía; y con cualquier recurso que ingrese al Fideicomiso distinto al que aporte la FIDEICOMITENTE.

En ese contexto, los recursos del FIDECINE se encuentran destinados a proyectos de películas de producción nacional preferentemente al otorgamiento de CAPITAL DE RIESGO, CRÉDITO o ESTÍMULOS económicos a las actividades de realización, producción, distribución, comercialización y exhibición como generadora de mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, nuevos modelos de financiamiento para su reactivación integral.

Adicionalmente, el vincular estrechamente la actividad cinematográfica con una política cultural e industrial, que propicie por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la creación artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro lado, fortalezca una industria prioritaria y estratégica para el país, fomentando la actividad artística con viabilidad técnica y financiera en su conjunto, además de permitir divulgar las mejores expresiones artísticas y culturales de México con el fin de ofrecer a la población en general producciones de alta calidad a la vanguardia en contenidos y formatos y, con ello impulsar la difusión de la cultura en los lenguajes audiovisuales que hagan de la cultura un tema atractivo mediante la generación de contenidos de la más alta calidad y originalidad.

2. GLOSARIO

Para los efectos de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, se entenderá por:

AMACC: Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.

ANTICIPO DE DISTRIBUCIÓN O MÍNIMO GARANTIZADO: Recursos económicos otorgados por un DISTRIBUIDOR, sea persona física o moral, al SUJETO DE APOYO de la realización de un largometraje, con lo cual obtiene los derechos para la distribución y explotación comercial de la PELÍCULA para determinados formatos de exhibición y/o territorios del mundo, de manera previa a su terminación o, a su estreno comercial.

APOYOS: Recursos económicos que otorga el FIDECINE, en las siguientes modalidades: CAPITAL DE RIESGO, y CRÉDITO.

CAPITAL DE RIESGO: APOYO que otorga el FIDECINE para la realización de un proyecto a cargo del SUJETO DE APOYO, a cambio de una participación en los derechos patrimoniales del proyecto autorizado.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Acontecimiento imprevisible, inevitable e irresistible cuya ocurrencia esta fuera del control del SUJETO DE APOYO.

CIERRE ADMINISTRATIVO: Dictamen que emite el SECRETARIO EJECUTIVO del FIDECINE en relación a cada proyecto cinematográfico apoyado, para dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del SUJETO DE APOYO.

COMITÉ TÉCNICO: Cuerpo colegiado integrado por siete miembros propietarios de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento.

CONTRATO DE FIDEICOMISO: Instrumento jurídico mediante el cual se constituyó el FIDECINE.

CONVENIO MODIFICATORIO: Instrumento jurídico en vigor que contiene la más reciente modificación al CONTRATO DE FIDEICOMISO.

COPRODUCCIÓN: Producción cinematográfica donde intervienen dos o más personas físicas o morales.

COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL: Producción cinematográfica que realiza una o más personas extranjeras con la intervención de una o varias personas mexicanas.

CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO: Es el tiempo durante el cual se exhibe al público una PELÍCULA, en salas de cine comerciales, computado a partir de su fecha de estreno y hasta su salida de la programación de las salas.

CPR: Contador Público Registrado ante las autoridades fiscales.

CRÉDITO: APOYO que el FIDECINE otorga al SUJETO DE APOYO en calidad de préstamo, para la distribución y exhibición cinematográfica, con la obligación de ser reintegrados, más el porcentaje de intereses pactado.

DGRTC: Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

DISTRIBUIDOR: Es la persona física o moral que funge como intermediario a efecto de poner las PELICULAS a disposición de los exhibidores o comercializadores para su proyección, reproducción, o comercialización, en cualquier soporte, formato o medio conocido o por conocerse.

ECHASA: Estudios Churubusco Azteca, S.A.

EFICINE: Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.

EQUIPAMIENTO: Adquisición e instalación de mobiliario y/o equipo requerido por los exhibidores para acondicionar y modernizar las salas cinematográficas en territorio nacional

ESTÍMULOS: Cantidad de dinero que entrega el FIDECINE en función del desempeño mostrado por las películas cinematográficas nacionales, por su CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO o por su participación en festivales.

EXHIBIDOR: Es la persona física o moral dedicada a la explotación comercial de películas nacionales y extranjeras en salas cinematográficas.

FIDECINE: Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

FIDEICOMITENTE: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o la institución que al efecto determine la FIDEICOMITENTE.

FOPROCINE: Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

GRUPO DE TRABAJO: Órgano auxiliar consultivo, constituido por miembros del COMITÉ TÉCNICO para el análisis de las solicitudes presentadas al FIDECINE por los SOLICITANTES y SUJETOS DE APOYO

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía

INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor.

INFORME: Documento emitido por el Contador Público Registrado sobre las aportaciones, su aplicación al proyecto y costo final del mismo, el cual servirá de base para elaborar el CIERRE ADMINISTRATIVO.

INGRESOS NETOS: Ingresos obtenidos por la explotación comercial de la PELÍCULA resultado de la diferencia de los gastos, impuestos, comisiones, derechos y, en su caso, anticipos de distribución o mínimos garantizados.

LFC: Ley Federal de Cinematografía.

PÁGINA DEL IMCINE: Sitio web del IMCINE que se encuentra en dirección (URL) www.imcine.gob.mx.

PARTES RELACIONADAS: Dos o más personas físicas o morales están relacionadas, cuando una persona o grupo de personas participa(n) de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.

PELÍCULA: Creación audiovisual compuesta por una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guion y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son la proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta y/o su transmisión o emisión a través de medios electrónicos digitales o cualquier otro conocido o por conocer.

PLAZO ADICIONAL: Es el período de hasta doce meses, que por única vez pueden solicitar los SUJETOS DE APOYO para la terminación de la PELÍCULA y entrega a FIDECINE de materiales y documentos de soporte.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL: Películas realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, producidas en el marco de los acuerdos internacionales o convenios de producción bilaterales o multilaterales de los que México sea parte.

PRODUCTOR: Persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de la realización de una PELÍCULA cinematográfica, o que la patrocina.

REGISTRO EN LÍNEA: Herramienta en línea para el registro envío y recepción de proyectos, alojada en la PÁGINA DEL IMCINE.

REGLAS: Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

RLFC: Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.

REMODELACIÓN: Trabajos de reparación, restauración, conservación y/ o acabado que no afecten ni modifiquen los elementos estructurales de las salas de cine objeto de apoyo y modernización.

RESERVA: Provisión de recursos del FIDECINE para la entrega de ESTÍMULOS o pago de conceptos específicos.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

STPC: Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana.

SOLICITANTE(S): Personas físicas o morales mexicanas dedicadas a una o varias actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas nacionales, que requieran el APOYO del FIDECINE o la entrega de alguno de los ESTÍMULOS previstos en las REGLAS.

SUJETO DE APOYO: Personas físicas o morales mexicanas dedicadas a una o varias actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas nacionales, que obtengan los APOYOS previstos en estas REGLAS.

TASA CETES: Tasa de interés que corresponda a los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a noventa y un días, publicada por el Banco de México, que servirá para calcular los intereses pagaderos por los CRÉDITOS y demás adeudos a cargo de los SUJETOS DE APOYO a favor del FIDECINE.

TITULAR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: El PRODUCTOR o licenciatario debidamente acreditado, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

UNIDAD RESPONSABLE: La Coordinación General del IMCINE.

Nota:

Los términos y palabras que figuran sólo en singular en el Glosario, incluyen también la forma plural, y viceversa, donde lo requiera el contexto de estas REGLAS y los documentos que se deriven de ellas.

3. OBJETIVOS:

3.1 GENERAL.

El FIDECINE tiene como objetivo general el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional.

3.2 ESPECÍFICOS.

- a) Brindar un sistema de APOYOS financieros, y de inversión para los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales;
- b) Estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la reactivación integral de la industria cinematográfica nacional.

4. BENEFICIARIOS.

Serán las personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a las actividades de producción, distribución, comercialización y exhibición de películas cinematográficas nacionales.

5. COBERTURA.

El FIDECINE tiene una cobertura a nivel nacional y la población objetivo son las personas físicas y/o morales que integren la industria cinematográfica nacional en su conjunto, toda vez que se fomenta y promueve de manera permanente a los sectores de producción, distribución, comercialización y exhibición de películas nacionales con expectativas de recuperación de la inversión.

6. DEL COMITÉ TÉCNICO.

6.1 INTEGRACIÓN.

El COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE estará integrado por siete miembros propietarios, designados a través de sus entidades, dependencias, organizaciones y organismos representativos, de la siguiente manera:

- Un representante del IMCINE, quien lo presidirá;
- Un representante de la SHCP;
- Un representante de la AMACC;
- Un representante del STPC;
- Un representante de los productores nacionales de películas.
- Un representante de los distribuidores nacionales de películas. Un representante de los exhibidores nacionales de películas.

Los representantes de la SHCP y el IMCINE, no tendrán rango menor al de Director General. En el caso de los miembros que no sean servidores públicos, su designación ante el COMITÉ TÉCNICO, se realizará en términos de lo dispuesto en el artículo 56 del RLFC.

Por cada uno de los propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista. En el caso de la SHCP y el IMCINE no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente.

La FIDUCIARIA tendrá un representante permanente en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, quien tendrá voz pero no voto. El representante de la FIDUCIARIA podrá designar un suplente.

A las sesiones del COMITÉ TÉCNICO se invitará a la SFP, por conducto de los Comisarios Públicos que al efecto sean designados, a la Secretaría de Gobernación por conducto de la DGRTC y, a la Secretaría de Cultura; así como a cualquier persona física o moral, que cuenten con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del FIDEICOMISO, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Los cargos que desempeñen los miembros del COMITÉ TÉCNICO sean o no servidores públicos, así como el de SECRETARIO EJECUTIVO y el/los apoderado (s) a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula novena del CONTRATO DE FIDEICOMISO y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

6.2 DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El COMITÉ TÉCNICO además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de modificación al CONTRATO DE FIDEICOMISO del FIDECINE;
- b) Emitir y, en su caso, modificar las REGLAS que regirán el funcionamiento del FIDECINE;
- c) Evaluar y asignar, en su caso, los APOYOS a otorgar a los SUJETOS DE APOYO de conformidad con lo establecido en las presentes REGLAS y demás normatividad aplicable;
- d) Aprobar la cancelación de los APOYOS autorizados cuando el SUJETO DE APOYO no inicie el rodaje del proyecto conforme a lo previsto en estas REGLAS;
- e) Autorizar en términos de la cláusula décima sexta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, la contratación de los auditores externos;
- f) Aprobar los estados financieros del FIDECINE y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
- g) Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por la FIDUCIARIA, para la defensa del patrimonio del FIDECINE;
- h) Aprobar las operaciones que se realicen con cargo al patrimonio del FIDECINE;
- i) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de las personas a quienes deban conferirse mandatos o poderes para la realización de los fines del fideicomiso;
- j) Aprobar la constitución de la RESERVA económica y distribución para el otorgamiento de ESTÍMULOS por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO o por su participación en festivales;
- k) Evaluar, y en su caso, autorizar el otorgamiento de una prórroga para consolidar el esquema financiero por haber solicitado el estímulo fiscal;
- l) Conocer los resultados del INFORME emitido por el CPR;
- m) Evaluar y, en su caso aprobar la modificación al porcentaje de los derechos patrimoniales del FIDECINE que deriven del CIERRE ADMINISTRATIVO de las películas, instruyendo la formalización del Convenio de Reconocimiento y Definición de Derechos Patrimoniales y de Copropiedad;
- n) Evaluar, y en su caso, aprobar las modificaciones al esquema financiero considerado en el proyecto inicial, con excepción de lo previsto en el numeral 7.1, inciso (n), fracción IV;
- o) Evaluar, y en su caso, aprobar la solicitud de sustitución del SUJETO DE APOYO, en los términos establecidos en las presentes REGLAS;
- p) Evaluar, y en su caso, autorizar las solicitudes de PLAZO ADICIONAL, para la conclusión de la PELÍCULA y entrega de materiales y/o documentos;
- q) Aprobar los contratos-modelos para el otorgamiento de APOYOS y ESTÍMULOS por parte del FIDECINE;
- r) Resolver aquellos casos no previstos en las REGLAS, siempre y cuando no las contravengan y sean congruentes con los fines del FIDEICOMISO, salvaguardando en todo momento su patrimonio. Los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO en uso de esta facultad privilegiarán los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

6.3 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El COMITÉ TÉCNICO sesionará invariablemente en la Ciudad de México, de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la FIDUCIARIA, por conducto del SECRETARIO EJECUTIVO, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado.

La convocatoria se entregará por escrito o en formato digital cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar.

Para que el COMITÉ TÉCNICO sesione válidamente de manera ordinaria se requerirá que estén presentes por lo menos cuatro de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente.

Para que el COMITÉ TÉCNICO sesione válidamente de manera extraordinaria se requerirá que estén presentes por lo menos cinco de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. En estas sesiones se tratarán los asuntos consignados en el numeral 6.2, incisos a), b) e i) y/o cualquier asunto que por su importancia este debidamente justificado.

Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El voto será personal e intransferible, por lo que ninguno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO podrá emitir su voto a través de un tercero.

De no lograrse quórum en las sesiones, ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria entre los cinco y un máximo de diez días hábiles siguientes de la primera, en la que se desahogará el orden del día con los miembros presentes.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá remitirse a los asistentes en un plazo que no exceda de veinte días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, a efecto de que emitan sus comentarios. Si transcurrido un plazo igual no hubiere comentarios o modificaciones, el contenido se entenderá aceptado.

El acta se presentará en la siguiente sesión ordinaria para su autorización y firma, siendo responsabilidad del SECRETARIO EJECUTIVO, remitir a la FIDUCIARIA dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas autógrafas.

Los asuntos que se presenten en las sesiones del COMITÉ TÉCNICO deberán estar debidamente fundados y motivados.

Los invitados a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO deberán excusarse por escrito, de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para ellos, sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

7. DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

El COMITÉ TÉCNICO contará con un SECRETARIO EJECUTIVO, nombrado en términos del artículo 57 del RLFC, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto. En caso de ausencia del SECRETARIO EJECUTIVO, el Presidente del COMITÉ TÉCNICO podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

7.1 DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que le otorga el CONVENIO MODIFICATORIO y en apoyo al COMITÉ TÉCNICO, el SECRETARIO EJECUTIVO adicionalmente tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Someter a la consideración del COMITÉ TÉCNICO la propuesta de modificación o reforma integral a las REGLAS, así como los contratos-modelo que servirán de base para el otorgamiento de APOYOS y ESTÍMULOS por parte del FIDECINE;
- b) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO las solicitudes de financiamiento y apoyo a otorgarse a los SUJETOS DE APOYO, de conformidad con los fines de éste y de las presentes REGLAS;
- c) Presentar al COMITÉ TÉCNICO la información contable y financiera del FIDECINE que le presente la FIDUCIARIA;
- d) Rendir al COMITÉ TÉCNICO en cada sesión ordinaria un informe de las actividades realizadas;

- e) Someter a consideración de la UNIDAD RESPONSABLE la carpeta con los asuntos a tratar y coadyuvar con ésta en cualquier situación de hecho o de derecho que se presente durante la operación del FIDECINE y en el proceso y formalización de la extinción del mismo;
- f) Convocar al COMITÉ TÉCNICO y GRUPO DE TRABAJO; así como elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- g) Elaborar el acta correspondiente de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, y de hacer llegar a la FIDUCIARIA las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado;
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que adopte el COMITÉ TÉCNICO;
- i) Expedir constancias o certificaciones de los acuerdos adoptados por el COMITÉ TÉCNICO, previo a la Integración del acta correspondiente;
- j) Revisar que los proyectos presentados cumplan con los requisitos técnicos, legales, contables y financieros establecidos para cada modalidad de apoyo en las REGLAS;
- k) Podrá suscribir a nombre de la FIDUCIARIA, únicamente los instrumentos jurídicos indispensables para cumplir con los fines del FIDECINE, de conformidad con el CONVENIO MODIFICATORIO y estas REGLAS, y dar seguimiento a los mismos;
- l) Informar a la FIDUCIARIA sobre el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los SUJETOS DE APOYO, derivadas de los contratos que celebren con el FIDECINE, a efecto de que aquella emprenda todos los actos requeridos para la defensa del patrimonio fideicomitado;
- m) Suspender el pago de las ministraciones de los proyectos apoyados, por incumplimiento de las obligaciones del SUJETO DE APOYO.
- n) Autorizar las modificaciones o cambios siguientes y en consecuencia suscribir los instrumentos jurídicos que reconozcan o formalicen:
 - I. La modificación del Título de la producción;
 - II. El cambio de domicilio del SUJETO DE APOYO;
 - III. El cambio de cuenta bancaria del SUJETO DE APOYO;
 - IV. La modificación al esquema financiero, siempre y cuando no implique variación al presupuesto de producción autorizado;
 - V. La modificación del formato de los materiales finales de entrega;
 - VI. La modificación de la ruta crítica, siempre que derive de un CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
 - VII. El reconocimiento y definición de derechos de copropiedad y patrimoniales, cuando el costo final de producción sea igual o superior al autorizado por el COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando no se modifique el porcentaje de participación en los derechos patrimoniales del FIDECINE; y
 - VIII. La subrogación de derechos de producciones concluidas y que cuenten con el CIERRE ADMINISTRATIVO concluido.

El SECRETARIO EJECUTIVO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre cualquiera de estos casos en su siguiente sesión ordinaria inmediata.

- o) Elaborar el CIERRE ADMINISTRATIVO de los proyectos aprobados y presentar a la consideración del COMITÉ TÉCNICO aquellos casos que presenten variaciones en el porcentaje de los derechos patrimoniales que correspondan al FIDECINE; y
- p) Coadyuvar con la UNIDAD RESPONSABLE en la implementación de las acciones para dar cumplimiento a la operación y fines del FIDECINE.
- q) Las demás obligaciones que le atribuya expresamente el COMITÉ TÉCNICO, con la debida motivación y fundamentación.

8. DE LA FIDUCIARIA.

8.1 DE LAS FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA, tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del FIDECINE, previstos en el CONVENIO MODIFICATORIO, incluyendo la defensa del patrimonio fideicomitado.

La FIDUCIARIA a indicación por escrito del COMITÉ TÉCNICO podrá conferir mandatos o poderes indelegables para la realización de los fines del FIDECINE.

Para la defensa del patrimonio fideicomitido, la FIDUCIARIA podrá conferir mandatos o poderes indicando expresamente cuándo el(los) mandatario(s) o apoderado(s) podrá(n) delegar sus facultades a terceros en términos de las cláusulas Novena y Décima Primera del CONVENIO MODIFICATORIO.

8.2 DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del FIDECINE, la FIDUCIARIA estará a cargo de ésta, por sí misma o por conducto de los apoderados que en términos de la cláusula Novena del CONVENIO MODIFICATORIO se hubieren designado.

Los honorarios que correspondan a dichos apoderados deberán ser aprobados por el COMITÉ TÉCNICO y pagarse con cargo al patrimonio del FIDECINE.

En el supuesto de que la FIDUCIARIA requiera, de forma excepcional, la contratación de terceros para dicha defensa, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se hará responsable de aquélla y llevará el seguimiento de la actuación de dichos apoderados y, en su caso, recomendará acciones por realizar que considere pertinentes en el ámbito de su competencia.

Al otorgar los poderes correspondientes, la FIDUCIARIA consignará en la escritura pública respectiva, la obligación de los apoderados de rendir cuentas de su actuación periódicamente.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda FIDUCIARIA se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al FIDECINE, la FIDUCIARIA ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente, para lo cual podrá disponer únicamente de las cantidades estrictamente necesarias para solventar los gastos que se generen por dicha eventualidad.

A la brevedad posible o una vez solventada la contingencia, la FIDUCIARIA deberá presentar al COMITÉ TÉCNICO un informe detallado de la eventualidad presentada, así como de los actos urgentes realizados, el resultado obtenido y los gastos y erogaciones efectuados.

9. DE LA UNIDAD RESPONSABLE.

La Coordinación General del IMCINE, será la UNIDAD RESPONSABLE en términos del CONVENIO MODIFICATORIO.

9.1 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE.

Deberá vigilar que los recursos del FIDECINE se apliquen para los fines para los cuales fue constituido y será la encargada de resolver cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación del FIDECINE y el proceso y formalización de la extinción del mismo, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.

Deberá solicitar la renovación anual de la clave de registro y dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala la disposición aplicable, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos.

Asimismo, emitirá la manifestación en el sentido de que los asuntos que se someten a consideración del COMITÉ TÉCNICO, cumplen con las disposiciones aplicables.

10. DEL GRUPO DE TRABAJO.

10.1 INTEGRACIÓN.

El GRUPO DE TRABAJO, estará integrado por los miembros siguientes:

- Un representante del IMCINE, quien lo presidirá;
- Un representante de la AMACC;
- Un representante del STPC;
- Un representante de los productores nacionales de películas.
- Un representante de los distribuidores nacionales de películas.
- Un representante de los exhibidores nacionales de películas.

La participación de los integrantes del GRUPO DE TRABAJO será honorífica, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna.

10.2 DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

El GRUPO DE TRABAJO tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar los proyectos con base en los criterios de evaluación, establecidos en las REGLAS;
- b) Recomendar aquellos proyectos que por las características de su propuesta filmica, así como de su viabilidad técnica y financiera sean susceptibles de ser presentados al COMITÉ TÉCNICO;
- c) Analizar y, en su caso, emitir las recomendaciones que procedan respecto de las solicitudes que por su naturaleza y trascendencia en la ejecución y seguimiento de los proyectos, deban someterse a consideración del COMITÉ TÉCNICO;
- d) Revisar las REGLAS, y proponer al COMITÉ TÉCNICO las recomendaciones necesarias para su modificación.

El GRUPO DE TRABAJO podrá auxiliarse, cuando lo considere necesario de cualquier persona física o moral, que cuente con amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del FIDECINE; quienes coadyuvarán con éste en el análisis y evaluación de los asuntos en que dicho órgano requiera opinión especializada; por lo que para tal efecto deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad respecto de la información que se les proporcione o tenga conocimiento o acceso.

10.3 FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO.

El GRUPO DE TRABAJO se reunirá a convocatoria del SECRETARIO EJECUTIVO o a petición de dos de sus integrantes, invariablemente en la Ciudad de México, cuantas veces sea necesario para analizar y evaluar las solicitudes presentadas por los SUJETOS DE APOYO.

Para la celebración de las reuniones se entregará por escrito o por formato digital cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha reunión, indicando el lugar, el día y la hora, el orden del día y la carpeta correspondiente que contenga los asuntos a tratar. Se considerarán válidas las reuniones del GRUPO DE TRABAJO en donde se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente.

Las recomendaciones del GRUPO DE TRABAJO se emitirán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El voto será personal e intransferible, por lo que ninguno de los integrantes del GRUPO DE TRABAJO podrá emitir su voto a través de un tercero. Las recomendaciones que emita el GRUPO DE TRABAJO, serán valoradas por el COMITÉ TÉCNICO; sin que sean vinculantes para las decisiones que este último adopte.

De cada reunión se levantará la minuta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y el SECRETARIO EJECUTIVO.

Para efectos de las reuniones del GRUPO DE TRABAJO, será aplicable lo dispuesto en el último párrafo del punto 6.3 de estas REGLAS, siendo extensivo a los invitados.

11. MODALIDADES DE APOYOS.

11.1 CAPITAL DE RIESGO

I. CARACTERÍSTICAS.

Este APOYO se otorga a las personas físicas o morales mexicanas, dedicadas a la PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL, que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS.

El FIDECINE, tendrá el carácter de coproductor y por lo tanto será titular de los derechos patrimoniales sobre la producción de la PELÍCULA; por lo cual tendrá derecho a recibir los INGRESOS NETOS generados que le correspondan por la explotación comercial, por tiempo indefinido.

El FIDECINE analizará los reportes de ingresos, que en su oportunidad y conforme a los plazos establecidos le entregue el SUJETO DE APOYO; con el propósito de verificar las participaciones que corresponderán al FIDEICOMISO, en su caso.

A partir del tercer año de la exhibición comercial de la PELÍCULA apoyada, el FIDECINE se reserva el derecho no exclusivo, para llevar a cabo la comunicación pública de la misma en circuitos culturales y/o a

través de medios digitales del IMCINE; siempre y cuando no contravenga los compromisos comerciales contraídos antes de la conclusión y entrega de documentos y materiales de la PELÍCULA, y que hayan sido manifestados por escrito por el SUJETO DE APOYO.

II. MONTO.

La aportación que el FIDECINE realice en esta modalidad, en ningún caso podrá exceder los límites siguientes:

- a) 49% (cuarenta y nueve por ciento) del presupuesto total del proyecto; y
- b) 10% (diez por ciento) de los recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente se destinen a la operación del FIDECINE.

En caso de que los recursos asignados en este inciso resulten insuficientes, el FIDECINE podrá destinar a cantidad que apruebe el COMITÉ TÉCNICO, con base en la disponibilidad líquida del patrimonio fideicomitado.

El monto que FIDECINE otorgará en esta modalidad, se dará a conocer en la Convocatoria que se publique en la PÁGINA DEL IMCINE.

11.2 CRÉDITO

I. CARACTERÍSTICAS.

Este APOYO se otorga a las personas físicas o morales mexicanas, dedicadas a la exhibición y distribución cinematográfica nacional, que reúnan los requisitos establecidos en las REGLAS.

En el caso de las salas de exhibición cinematográfica se podrá solicitar un CRÉDITO en las siguientes modalidades:

- A) EQUIPAMIENTO;
- B) REMODELACIÓN; y
- C) EQUIPAMIENTO y REMODELACIÓN.

El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de hasta cinco años para proyectos de exhibición y de hasta dos años para el proyectos de distribución, a efecto de cubrir la totalidad del CRÉDITO dispuesto, computados a partir de la fecha de firma del contrato respectivo; vencido el plazo sin haberse cubierto la totalidad del mismo y sus accesorios, se hará efectiva la fianza otorgada.

Para solicitar un nuevo CRÉDITO en estas modalidades de apoyo el SUJETO DE APOYO, deberá encontrarse al corriente en el pago de las amortizaciones e intereses correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS y en la CONVOCATORIA.

II. MONTO.

El COMITÉ TÉCNICO determinará, los montos máximos que podrán ser otorgados bajo esta modalidad en cada ejercicio fiscal, con base en la disponibilidad líquida del patrimonio fideicomitado, mismos que serán informados en la convocatoria que el FIDECINE publique en la PÁGINA DEL IMCINE.

12. REQUISITOS GENERALES Y RESTRICCIONES

12.1 REQUISITOS GENERALES

Además de los requisitos particulares que deban cumplir los SOLICITANTES, conforme a cada modalidad de apoyo, deberán satisfacer los siguientes:

- 1.- Llenar la hoja de registro que se encuentra en el REGISTRO EN LÍNEA.
- 2.- Acreditar su identidad y nacionalidad mexicana, debiendo presentar copia de los siguientes documentos:

Para personas físicas:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía.
- b) Carta de Naturalización, en su caso.

- c) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para personas morales:

- a) Acta constitutiva de la sociedad, y en su caso, sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- b) En su caso, poder otorgado ante fedatario público que acrediten las facultades del representante legal para actos de administración y/o de dominio.
- c) Identificación Oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar o cédula profesional del Representante Legal.

3.- Acreditar su situación fiscal, para tal efecto, deberá exhibir:

- a) Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- b) Opinión vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.

4.- Exhibir comprobante de domicilio fiscal y legal, éste último con una antigüedad no mayor a dos meses.

5. Presentar Currículum del SOLICITANTE

12.2 RESTRICCIONES

En ningún caso los APOYOS que otorgue el FIDECINE vía CAPITAL DE RIESGO, sumados con cualquier recurso público que otorgue la Federación rebasará el 80% del presupuesto total del proyecto.

Los proyectos no aprobados o cancelados, por no haber consolidado su esquema financiero podrán presentarse sólo una vez más en las siguientes Convocatorias para su análisis y evaluación, siempre y cuando cumplan con las recomendaciones que, en su caso, se hayan formulado.

No se otorgarán APOYOS ni créditos, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el SOLICITANTE, no sea la misma persona física o moral que tramite, obtenga y ejerza el estímulo fiscal y/o cualquier mecanismo de apoyo vía recursos públicos que otorgue la Federación al proyecto de que se trate.
- b. Cuando en el proyecto éste previsto ejercer fuera del territorio nacional más del 30% (treinta por ciento) del apoyo financiero que otorgue el FIDECINE, cualquiera que sea la modalidad de este.
- c. Cuando el SOLICITANTE, sus socios y/o PARTES RELACIONADAS tengan obligaciones pendientes de pago o cumplimiento con IMCINE, ECHASA FIDECINE, FOPROCINE o EFICINE.
- d. Cuando el SOLICITANTE, sus socios y/o PARTES RELACIONADAS hayan recibido algún apoyo en la modalidad de CAPITAL DE RIESGO del FIDECINE, y que el mismo se encuentre en proceso de consolidación, ejecución, CIERRE ADMINISTRATIVO o no se haya comprobado la debida aplicación de los recursos otorgados anteriormente.
- e. Cuando el SOLICITANTE haya recibido dos créditos del FIDECINE y ambos se encuentren insolutos, o no se encuentre al corriente en el pago de capital o intereses pactados.
- f. Cuando el SOLICITANTE de un CRÉDITO, sea SUJETO DE APOYO en la modalidad de CAPITAL DE RIESGO.

12.3 SUSPENSIÓN

El SECRETARIO EJECUTIVO en el caso de APOYOS otorgados por el FIDECINE en la modalidad de CAPITAL DE RIESGO podrá determinar en cualquier momento durante cualquier etapa de la producción del proyecto, la suspensión en la entrega de las ministraciones pactadas en el contrato respectivo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del SUJETO DE APOYO o cuando al efectuarse un análisis a los informes y reportes presentados, se desprendan inconsistencias o irregularidades derivadas de la producción. Dicha suspensión se notificará por escrito al SUJETO DE APOYO, a través de su representante legal o de manera personal si se trata de una persona física.

Para el caso de los ESTÍMULOS, el FIDECINE podrá suspender la entrega del mismo, cuando existan obligaciones pendientes de cumplir por parte del SUJETO DE APOYO o sus PARTES RELACIONADAS con FIDECINE, FOPROCINE, IMCINE, ECHASA y EFICINE. Una vez cumplidas las obligaciones dentro del plazo máximo para solicitar el ESTÍMULO, quedará sin efecto la suspensión correspondiente.

13. REQUISITOS ESPECÍFICOS

13.1 CAPITAL DE RIESGO

I. PARA PRODUCCIÓN.

Los SOLICITANTES en esta modalidad, además de cumplir con lo señalado en el numeral 12.1, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Con relación al director del proyecto:
 - a) Exhibir copia de la Identificación oficial vigente con fotografía.
 - b) Exhibir copia de la Carta de Naturalización, en su caso.
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas), el cual deberá contener:
 - a) Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Formato de filmación y terminación.
 - Duración.
 - PRODUCTOR.
 - Director.
 - Guionista.
 - Fotógrafo.
 - Virtudes del proyecto.
 - b) Sinopsis del proyecto.
 - c) Presupuesto total del proyecto.
 - d) Monto del apoyo solicitado.
 - e) Fuentes de financiamiento (en efectivo y/o especie).
 - f) Potencial de recuperación.
 - g) Talento clave.
 - h) Ruta crítica del proyecto por fechas y número de semanas.
3. Sinopsis del guión (máximo tres cuartillas).
4. Guión cinematográfico.
5. Propuesta creativa del director de la PELÍCULA (máximo una cuartilla).
6. Visión creativa y técnica del PRODUCTOR de la PELÍCULA (máximo una cuartilla).
7. Personal de producción, técnico y artístico.
 - a) Guionista.
 - b) Director.
 - c) Fotógrafo
 - d) Reparto Estelar.
 - e) Otros que el SOLICITANTE considere relevantes.
8. Ruta crítica del proyecto, la cual deberá especificar a detalle las siguientes etapas:
 - a) Preproducción (por semana).
 - b) Rodaje (por semana).
 - c) Postproducción (mensual)
 - d) Fecha tentativa de terminación hasta copia compuesta.
 - e) Fecha tentativa de estreno comercial.
9. Desglose de elementos (*breakdown*).
10. Plan de rodaje.
11. Presupuesto que incluya:
 - a) Resumen del presupuesto.

- b) Desglose del presupuesto. Se deberá de diferenciar las partidas que serán aportadas en especie, mismas que no deberán estar gravadas; así como considerar los impuestos que se originen por los bienes y servicios que se eroguen en la producción.
- c) Una RESERVA con cargo al apoyo solicitado a FIDECINE del 1.5%, que será liberada previa entrega del INFORME emitido por el CPR. En el caso de los proyectos para apoyo en postproducción o con rodaje inconcluso, la RESERVA por dicho concepto será del 2%.
- d) Una RESERVA con cargo al apoyo solicitado a FIDECINE de hasta un 3.5%, para cubrir el costo de elaboración de un respaldo para preservación de la PELÍCULA, de conformidad con las normas mínimas para la calidad y preservación cinematográfica de la AMACC.

12. Esquema financiero que incluya:

- a) Aportación directa del SOLICITANTE, desglosando claramente el monto y forma de su aportación, en efectivo y/o especie.
- b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
- c) Apoyos o aportaciones en efectivo y/o especie a través de terceros.
- d) Apoyos obtenidos o que solicitará, en su caso, a través del estímulo fiscal (EFICINE), observando lo dispuesto en las REGLAS.
- e) En caso de coproducciones internacionales se deberá presentar el contrato o carta compromiso y la ficha curricular de la empresa extranjera

Los SOLICITANTES tendrán que presentar los contratos celebrados con los que acrediten las aportaciones para la realización del proyecto, acompañando los anexos correspondientes; y en su caso, la traducción al español.

En las producciones en donde participen coproductores extranjeros deberá precisarse la cantidad que invertirán en la producción de la PELÍCULA; las etapas y procesos que desarrollará en su territorio, así como la reserva de ventanas y territorios que deban considerarse, atendiendo en todo momento el porcentaje estipulado en el inciso b. del numeral 12.2 Restricciones de las REGLAS. Asimismo, al concluir la producción los SUJETOS DE APOYO, deberán presentar un informe emitido por auditor externo de aquel país, debidamente apostillado acompañado de su traducción al español, por perito autorizado en México.

En aquellas producciones celebradas en el marco de un Tratado o un Convenio en materia cinematográfica en el que México sea parte, los acuerdos deberán sujetarse a los parámetros de esos instrumentos.

Cuando se presenten proyectos que dentro de su esquema financiero consideren recursos obtenidos mediante el Estímulo Fiscal a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, el SOLICITANTE deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Oficio de autorización de EFICINE-Producción.
- b) Contrato (s) entre el SOLICITANTE y los contribuyentes.
- c) Copia del comprobante (s) del depósito o transferencia electrónica de fondos.

Por lo que hace a las aportaciones en especie que integren el presupuesto de un proyecto (bienes, derechos, servicios, salarios u honorarios), éstas deberán documentarse, cuantificarse y considerarse sin el Impuesto al Valor Agregado, tanto en el presupuesto como en el esquema financiero.

13. Expectativas de recuperación por ventanas y territorios en tres escenarios alto, medio y bajo.

14. Con relación al guión:

- a) Copia del Certificado de Registro del guión cinematográfico ante el INDAUTOR.
- b) Copia del Contrato de Cesión de Derechos debidamente registrado ante el INDAUTOR, en el que conste la transmisión de los derechos patrimoniales del guión cinematográfico a favor del SOLICITANTE, para realizar la obra cinematográfica.
- c) En caso de adaptación, contrato de autorización y cesión de derechos para llevar a cabo la misma; así como del certificado de registro de la obra objeto de adaptación a guión cinematográfico.

15. Exhibir, debidamente firmadas, por quien tenga facultades para tal efecto, lo siguiente:

- a) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber recibido fondos del FOPROCINE para la producción del proyecto inscrito.

- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FIDECINE, IMCINE, FOPROCINE, ECHASA, EFICINE y/o cualquier mecanismo de apoyo vía recursos públicos que otorgue la Federación.
- c) Carta ratificación de aportaciones, donde el SOLICITANTE exponga y desglose sus aportaciones directas en efectivo y/o especie.
- d) Manifestación de PARTES RELACIONADAS con el SOLICITANTE, precisando las áreas en las que participarán, así como experiencia profesional y honorarios o salarios asignados para la ejecución del proyecto.

II. PARA POSTPRODUCCIÓN Y/O CON RODAJE INTERRUMPIDO.

Los proyectos en proceso o suspendidos por cualquier causa, además de cumplir con los requisitos previstos en el inciso I, del numeral 13.1, denominado "Para producción", deberán exhibir lo siguiente:

- a) Escrito mediante el cual exponga los motivos de la suspensión y el grado de avance a la fecha de inscripción del proyecto.
- b) Exhibir el material filmado disponible, editado en copia de trabajo.
- c) Exhibir los contratos de COPRODUCCIÓN y/o de inversión que sustentan las aportaciones realizadas a la fecha de solicitud del apoyo.
- d) Exhibir los reportes de costos y balanzas de los periodos de ejecución del proyecto (costo acumulado); así como los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

13.2 CRÉDITO.

I. PARA EXHIBICIÓN.

El SOLICITANTE, además de lo previsto en el numeral 12.1, y los requisitos que se establezcan en la convocatoria, deberán presentar lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a) Descripción del proyecto:
 - Modalidad del apoyo solicitado.
 - Objetivo y perspectivas del proyecto.
 - b) Descripción técnica:
 - Tipo y número de salas.
 - Características técnicas del equipo y/o mobiliario por adquirir.
 - Tamaño de la sala y tiro de proyección, en su caso.
 - c) Presupuesto total del proyecto.
 - d) Monto del apoyo solicitado.
2. Impacto social y cultural del proyecto (máximo tres cuartillas), que comprende:
 - a) Ubicación de la sala o complejo de exhibición.
 - b) Aforo de la sala o salas.
 - c) Población beneficiada.
3. Ruta crítica del proyecto que incluya:
 - a) Etapas y periodos para el desarrollo del proyecto, incluida la compra del equipo y, en su caso de materiales.
 - b) Fecha de inicio de los trabajos de instalación de equipo y/o los trabajos de REMODELACIÓN.
 - c) Fecha de terminación del EQUIPAMIENTO y/o de los trabajos de REMODELACIÓN.
 - d) Fecha de reapertura del complejo o sala.
4. Presupuesto y esquema financiero que incluya:
 - a) Resumen del presupuesto.
 - b) Desglose del presupuesto. (equipo, permisos, trabajos de acondicionamiento o REMODELACIÓN, materiales).
 - c) Aportación del SOLICITANTE, en su caso.
 - d) Fuentes adicionales de financiamiento, en su caso.
 - e) Plan y plazos de recuperación de la inversión (corrida financiera).

- f) Monto solicitado al FIDECINE.
- g) Estados financieros del SOLICITANTE, correspondientes al ejercicio anterior a la fecha de presentación del proyecto.
- h) Reporte de Crédito Especial emitido por la Sociedad de Información Crediticia denominada "Buró de Crédito", o la que la sustituya y esté autorizada por la SHCP para tales efectos. El referido Reporte debe contener la información completa relativa al historial crediticio del SOLICITANTE, quien deberá presentar al FIDECINE el archivo electrónico original que obtuvo del Buró de Crédito, con una antigüedad máxima de treinta días naturales en la fecha en que sea cargado al REGISTRO EN LÍNEA. En caso de que el SOLICITANTE no tenga historial crediticio que reportar al FIDECINE, lo manifestará por escrito exponiendo las causas que den lugar a tal circunstancia.

5. Documentación legal:

- a) Copia de la escritura pública del inmueble debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual se acredite la propiedad del bien inmueble objeto de REMODELACIÓN.
- b) Copia, en su caso, del contrato de arrendamiento vigente del inmueble objeto de REMODELACIÓN; así como autorización por escrito por parte del arrendador, mediante el cual da su consentimiento expreso para realizar las mejoras, adecuaciones y remodelaciones al Inmueble.
- c) Certificado de libertad de gravamen con una vigencia no mayor a 30 días naturales de expedición, por el Registro Público de la Propiedad o su equivalente.
- d) Principales proveedores involucrados y contratos formalizados, en su caso, para la ejecución y desarrollo del proyecto.
- e) Para el caso en que la modalidad en que se solicite el CRÉDITO incluya REMODELACIÓN, deberá incorporarse el estudio arquitectónico del proyecto.
- d) Carta compromiso de reserva de al menos el 20% anual del tiempo total de exhibición de la sala o complejo beneficiado, para la proyección de películas nacionales.

II. PARA DISTRIBUCIÓN.

Los distribuidores que soliciten el apoyo del FIDECINE, además de lo previsto en el numeral 12.1, deberán presentar lo siguiente:

1. Currículum del SOLICITANTE.
2. Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas), el cual deberá comprender lo siguiente:
 - a) Descripción del proyecto.
 - b) Presupuesto total del proyecto, considerando los gastos de lanzamiento y publicidad.
 - c) Monto del apoyo solicitado.
 - d) Fuentes propias de financiamiento y/o de terceros.
 - e) Potencial de recuperación.
 - f) Ventanas y territorios.
3. Plan de lanzamiento de la PELÍCULA a distribuir:
 - a) Fecha tentativa de exhibición comercial.
 - b) Medios y formatos.
 - c) Número de copias o pantallas.
 - d) Inversión publicitaria.
 - e) Ventanas y Territorios.
4. Presupuesto que incluya:
 - a) Resumen del presupuesto.
 - b) Desglose del presupuesto.
5. Esquema financiero, que incluya:
 - a) Aportación del SOLICITANTE.
 - b) Monto solicitado al FIDECINE.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Reporte de Crédito Especial emitido por la Sociedad de Información Crediticia denominada "Buró de Crédito", o la que la sustituya y esté autorizada por la SHCP para tales efectos. El referido Reporte debe contener la información completa relativa al historial crediticio del SOLICITANTE, quien deberá presentar al FIDECINE el archivo electrónico original que obtuvo del Buró de Crédito,

con una antigüedad máxima de treinta días naturales en la fecha en que sea cargado al REGISTRO EN LÍNEA. En caso de que el SOLICITANTE no tenga historial crediticio que reportar al FIDECINE, lo manifestará por escrito exponiendo las causas que den lugar a tal circunstancia.

6. Expectativa comercial de ingresos por ventanas y por territorios.
7. Con relación a la PELÍCULA objeto de distribución, se deberá exhibir lo siguiente:
 - a) Certificado de Registro de la Obra Cinematográfica ante el INDAUTOR.
 - b) Certificado de Origen de la PELÍCULA expedido por la DGRTC.
 - c) Autorización para exhibición comercial que otorga la DGRTC.
 - d) Contrato mediante el cual se acredite la licencia otorgada por el titular de los derechos patrimoniales de la obra cinematográfica, a favor del SOLICITANTE, para llevar a cabo la distribución, y su constancia de inscripción ante el INDAUTOR.
8. Exhibir debidamente firmada por quien tenga facultades para tal efecto, lo siguiente:
 - a) Manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con IMCINE, FOPROCINE, ECHASA, EFICINE y/o FIDECINE.

14. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

Para acceder a los diversos APOYOS que otorga el FIDECINE, éste publicará en la PÁGINA DEL IMCINE, a partir de la disponibilidad de recursos financieros, una Convocatoria dirigida a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en presentar proyectos cinematográficos de largometraje de ficción o animación, o bien; dedicadas a la exhibición o distribución de películas nacionales susceptibles de recibir apoyo financiero; indicando para cualquiera de los casos el monto máximo autorizado para ese año; así como el calendario, términos y condiciones.

Una vez publicada la Convocatoria, los SOLICITANTES deberán ingresar al REGISTRO EN LÍNEA a fin de realizar las siguientes actividades:

1. Los SOLICITANTES deberán registrarse en el REGISTRO EN LÍNEA conforme al plazo y fechas establecidas en la CONVOCATORIA.
2. Cargar la carpeta del proyecto en el REGISTRO EN LÍNEA, conforme al plazo y fechas establecidas en la CONVOCATORIA, cumpliendo con todos los requisitos.
3. Una vez cargada la carpeta en el REGISTRO EN LÍNEA éste quedará cerrado a los SOLICITANTES y FIDECINE realizará la revisión correspondiente.
4. Concluida la revisión, se notificará al SOLICITANTE mediante correo electrónico el resultado a fin de que solvente las observaciones a través del REGISTRO EN LÍNEA, en donde sólo podrá modificar los archivos correspondientes dentro del plazo que se establezca en el CONVOCATORIA.
5. Transcurrido el plazo para solventar las observaciones, el REGISTRO EN LINEA quedará cerrado, por lo que, en caso de que no se hayan cumplido con todos los requisitos, el proyecto se tendrá por no presentado.
6. Los SOLICITANTES que cumplan con todos los requisitos, serán notificados mediante correo electrónico de las fechas en que deben entregar en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, el original de la carpeta y el material extra en el caso de los proyectos de Animación, con rodaje interrumpido y/o postproducción.

Sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes REGLAS y la CONVOCATORIA, serán susceptibles de análisis y evaluación por el GRUPO DE TRABAJO, quien emitirá las recomendaciones correspondientes. El SECRETARIO EJECUTIVO someterá a consideración del COMITÉ TÉCNICO los proyectos, para su valoración y en su caso, aprobación, quien emitirá un acuerdo que señalará la modalidad y monto del apoyo a otorgar. Las decisiones que al efecto tome el COMITÉ TÉCNICO serán inapelables.

Los proyectos aprobados serán publicados en la PÁGINA DEL IMCINE, debiendo el FIDECINE notificar al SOLICITANTE por cualquier medio de comunicación electrónica y/o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que el proyecto haya resultado aprobado por el COMITÉ TÉCNICO. A partir de la notificación se computará el plazo para consolidar el proyecto autorizado.

En el caso de los proyectos no aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, el SOLICITANTE recibirá vía correo electrónico la notificación de las razones por las cuales no fue aprobado, así como las instrucciones para

recoger la documentación que hubiese entregado, lo que deberá realizar dentro de los veinte días hábiles siguientes a dicha notificación. Transcurrido el término mencionado, el FIDECINE procederá a la destrucción total de la documentación sin responsabilidad para éste. En cualquier supuesto el FIDECINE, deberá dejar constancia de la devolución de la documentación entregada o bien de la destrucción de la misma.

Los SOLICITANTES cuyos proyectos hayan sido aprobados, tendrán la calidad de SUJETOS DE APOYO, debiendo observar las disposiciones siguientes:

- a. En la modalidad de CAPITAL DE RIESGO los SUJETOS DE APOYO contarán con un plazo improrrogable de doce meses, para producción, y siete, para postproducción, contado a partir de la notificación favorable, a efecto de consolidar el esquema financiero; transcurrido dicho plazo deberán presentar al FIDECINE dentro de los diez días hábiles siguientes:
 - i) Documentos originales o copias certificadas por fedatario público, a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 del numeral 12.1 de estas REGLAS.
 - ii) Documentación fehaciente que acredite la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto.
 - iii) Documentos actualizados relativos a: la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT; comprobante de domicilio; ruta crítica; y esquema financiero.

En caso contrario, el SECRETARIO EJECUTIVO cancelará de oficio el apoyo aprobado y lo informará al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

Sólo podrá otorgarse una prórroga para consolidar el esquema financiero cuando el SUJETO DE APOYO haya presentado solicitud de estímulo fiscal al EFICINE y se encuentre pendiente el resultado, lo cual deberá acreditar mediante el acuse respectivo. En caso de que el proyecto resulte aprobado por el EFICINE, el SUJETO DE APOYO deberá presentar al FIDECINE los documentos a que se refiere este inciso, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal de que se trate. En caso de que la solicitud de estímulo fiscal no sea aprobada por el EFICINE, el apoyo asignado será cancelado y la cantidad comprometida quedará disponible para apoyar otros proyectos cinematográficos.

- b. En la modalidad de CRÉDITO, los SUJETOS DE APOYO dispondrán de un plazo improrrogable de cuatro meses contado, a partir de la notificación favorable, a efecto de presentar al FIDECINE:
 - i) Documentos originales o copias certificadas por fedatario público, a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 del numeral 12.1 de estas REGLAS.
 - ii) Documentos actualizados relativos a: la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT; comprobante de domicilio; ruta crítica; plan y plazos de recuperación de la inversión; y estados financieros (si fuere necesario acreditar los de un ejercicio fiscal más reciente).
 - iii) Autorización por escrito de las instancias competentes, para llevar a cabo los trabajos de REMODELACIÓN, cuando se trate de la modalidad de CRÉDITO para exhibición.

En caso contrario, el SECRETARIO EJECUTIVO cancelará de oficio el apoyo aprobado y lo informará al COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

- c. Los contratos que suscriba el FIDECINE con los SUJETOS DE APOYO, deberán sujetarse a los modelos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, cuya formalización deberá realizarse dentro de un plazo improrrogable de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al del vencimiento de los plazos a que se refieren los incisos (a) y (b) inmediatos anteriores, siempre que hayan sido satisfechos los requisitos aplicables a cada caso.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

15.1 CAPITAL DE RIESGO

I. PARA PRODUCCIÓN

A. Propuesta cinematográfica:

1. Guión. Deberá contener solidez y originalidad de la estructura narrativa, coherencia y verosimilitud de los personajes.
2. Propuesta creativa del Director.
3. El proyecto deberá plantear una adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos.

B. Viabilidad técnica del proyecto:

1. Experiencia y desempeño del Guionista y el Director
2. Participaciones y premios en festivales (Director y guionista)
3. Experiencia y trayectoria del PRODUCTOR y obras producidas.
4. Experiencia y trayectoria profesional del SOLICITANTE.

C. Viabilidad financiera del proyecto:

1. La integración del esquema financiero.
2. Acreditación de las aportaciones que soportan su esquema financiero, mediante contratos o cartas de intención.
3. En caso de coproducciones internacionales se deberá presentar el contrato o carta compromiso y ficha curricular de la empresa extranjera.

II. PARA POSTPRODUCCIÓN Y/O CON RODAJE INTERRUMPIDO.

Además, de los criterios establecidos para producción, se observará lo siguiente:

- ✓ Que los avances del proyecto sean congruentes con el gasto ejercido.
- ✓ Que las aportaciones y gasto realizado, se encuentren registrados contablemente.
- ✓ La calidad del material filmado.

15.2 CRÉDITO.

I. PARA EXHIBICIÓN.

A. Con relación al proyecto, según corresponda a cada modalidad:

1. Viabilidad del proyecto:
 - Contar con todos los permisos correspondientes.
 - Contar con planos ejecutivos.
2. Propuesta tecnológica:
 - Adecuada al tipo y tamaño de la sala.
 - Garantía de servicio postventa del equipo por adquirir e instalar.
3. Grado de impacto social, económico y cultural.
 - Ubicación de la (s) sala (s) cinematográficas.
 - Población beneficiada.

B. Con relación al presupuesto y esquema financiero:

1. Viabilidad financiera del proyecto.
 - Plan de recuperación, con su correspondiente corrida financiera, para amortizar el monto total del CRÉDITO.
2. Integración del presupuesto debidamente sustentado
3. Factibilidad del proyecto en cuanto al costo y plan de trabajo.

C. Con relación al SOLICITANTE.

1. Experiencia y trayectoria profesional dentro del sector.
2. Capacidad financiera.

II. PARA DISTRIBUCIÓN.

A. Con relación al proyecto:

1. Congruencia del Plan de lanzamiento, gastos y publicidad.

B. Con relación al presupuesto y esquema financiero:

1. Viabilidad comercial y financiera del proyecto.
 - Plan de recuperación, con su corrida financiera.
2. Integración del presupuesto, debidamente sustentado.
3. Comisión de distribución.
4. Plan de explotación comercial por ventanas y territorios.

C. Con relación al SOLICITANTE.

1. Experiencia profesional dentro del sector.
2. Capacidad financiera.

16. SEGUIMIENTO

El seguimiento de los contratos formalizados por los SUJETOS DE APOYO estará a cargo del SECRETARIO EJECUTIVO, el cual podrá requerir cualquier aclaración o información necesaria para verificar que la ejecución y desarrollo del proyecto se realiza conforme a las condiciones pactadas.

16.1 CAPITAL DE RIESGO

I. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO.

Una vez autorizado el apoyo, los SUJETOS DE APOYO tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Destinar el apoyo otorgado únicamente para el fin establecido en el contrato.
- b. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO.
- c. Presentar dentro de los plazos establecidos los reportes siguientes, suscritos por el SUJETO DE APOYO a través de su representante legal, en su caso:
 - i. De la producción: Un reporte mensual que contenga el avance logrado en las etapas de preproducción y postproducción, conforme a la ruta crítica comprometida, y por día de llamado, en la etapa de rodaje.
 - ii. Contable: Un reporte mensual del avance del ejercicio presupuestal del proyecto comparado con el presupuesto autorizado que muestre las variaciones y justificaciones respectivas, en las etapas de preproducción y postproducción y otro semanal durante la etapa de rodaje.

Asimismo, presentará mensualmente la balanza contable derivada del registro de la producción, donde se reflejen claramente las cuentas inherentes a la producción.

- d. Llevar registros contables de los gastos efectuados e ingresos recibidos para la realización del proyecto, observando las reglas y normas contables y fiscales vigentes.

El SECRETARIO EJECUTIVO podrá solicitar al SUJETO DE APOYO los registros y documentación contable del proyecto, cuando lo estime conveniente.

- e. Contratar un seguro de cobertura amplia para cubrir los riesgos inherentes a la realización de toda la producción, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros, y entregará al FIDECINE copia de la póliza acompañada de las constancias de pago que cubran las diferentes etapas.

En el caso de proyectos de postproducción el seguro deberá cubrir los procesos faltantes, para tal efecto deberá entregar copia de la póliza acompañada de las constancias de pago que cubra la misma.

- f. Entregar a la Secretaría Ejecutiva copia de los contratos que, en su caso, celebre con terceros para la producción y distribución de la PELÍCULA, respetando en todo momento los derechos adquiridos por el FIDECINE. En caso de contratos en otro idioma, deberán entregar la traducción al español, por perito autorizado.

- g. Abrir una cuenta bancaria o subcuenta específica para el manejo exclusivo de todos los recursos que se utilicen para la producción de la PELÍCULA.
- h. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de la PELÍCULA conforme a la ruta crítica autorizada y dentro del presupuesto convenido.
- i. Iniciar el rodaje de la PELÍCULA dentro del plazo comprometido en la ruta crítica, salvo que por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas resultará imposible iniciar el rodaje a tiempo, debiendo informarlo de inmediato por escrito al SECRETARIO EJECUTIVO, quien a su vez lo hará del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO en su siguiente sesión ordinaria. Cuando el SUJETO DE APOYO no lo informe o justifique debida y oportunamente, el COMITÉ TÉCNICO cancelará el apoyo y dará por terminado anticipadamente el contrato de producción suscrito sin responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial.
- j. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción de la PELÍCULA; incluyendo aquellas que se deriven de cualquier acción o reclamación que se instaure en su contra, derivadas del contrato y/o de la producción de la PELÍCULA, así como cualquiera que derive del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acciones o juicios o procedimientos de cualquier naturaleza, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, juicios civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, autorales o de propiedad intelectual.
- k. Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo de la producción de la PELÍCULA, lo anterior en términos del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, exentando al FIDECINE de cualquier obligación al respecto.
- l. Liberar de cualquier obligación o carga los materiales cinematográficos de la PELÍCULA y los derechos derivados de ésta que fueren gravados, en su caso, por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes mediante los cuales acredite tal circunstancia.
- m. Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción de la PELÍCULA, asumiendo las responsabilidades que se deriven del mismo (civiles, penales, laborales, etc.).
- n. El SUJETO DE APOYO, deberá considerar en el presupuesto hasta un 3.5% del apoyo otorgado por el FIDECINE, para cubrir el costo de elaboración de un respaldo de la PELÍCULA para su preservación en 35 mm. o un master digital de conformidad con lo que se establezca en la Convocatoria.

En caso de que el monto total de la RESERVA sea insuficiente el SUJETO DE APOYO asumirá la diferencia que represente dicho gasto.

El FIDECINE liberará las cantidades que correspondan contra la entrega de todos y cada uno de los materiales previstos al finalizar la conclusión de la CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO.
- o. Incluir créditos en pantalla para los coproductores en caracteres de igual forma y tamaño, así como en las fichas técnicas y en toda la publicidad y propaganda, conforme a sus porcentajes de participación.
- p. Concluir la PELÍCULA en la fecha prevista en el contrato, o su adenda, en su caso.

Si el SUJETO DE APOYO, no concluye la PELÍCULA por causas imputables a éste, deberá reintegrar la totalidad de los recursos entregados más los intereses que resulten de considerar la TASA CETES a noventa y un días multiplicada por dos, acumulables sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha de entrega y disposición de cada una de las ministraciones correspondientes, hasta la reintegración total de los recursos otorgados. Este mismo tratamiento se dará, cuando el SUJETO DE APOYO solicite la terminación anticipada del contrato.
- q. Entregar al FIDECINE en una sola exhibición y de acuerdo al plazo establecido en el contrato respectivo y/o dentro del PLAZO ADICIONAL aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, los documentos y materiales siguientes:

Al concluir la producción:

- i. Ficha Técnica definitiva en idioma español de la obra cinematográfica.
- ii. Sinopsis de la obra cinematográfica terminada.
- iii. Copia del registro de la obra cinematográfica ante el Registro Público del Derecho de Autor.

- iv. Copia del certificado de origen de la obra cinematográfica, también conocido como certificado de origen.
- v. Copia de los contratos de cesión de derechos del personal participante en la producción de la obra cinematográfica (guionista, director, fotógrafo, músico, y en su caso animador), en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- vi. Fotografías del rodaje y actores principales
- vii. Tras las cámaras (*making of*), en su caso.
- viii. Un Blu-ray con marca de agua de la obra cinematográfica terminada con los créditos correspondientes.

En caso de no cumplir con la entrega oportuna de los referidos documentos y materiales, el SECRETARIO EJECUTIVO aplicará al SUJETO DE APOYO una penalización equivalente a 70% (setenta por ciento) del monto total de la ministración destinada para tal efecto, la cual se hará efectiva el día hábil siguiente al vencimiento del plazo aplicable y en caso de subsistir el incumplimiento por más de 60 días naturales, se aplicará una pena equivalente al 30% (treinta por ciento) restante de la ministración, lo cual se informará a la FIDUCIARIA para los efectos legales a que haya lugar y se hará del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO en la siguiente sesión ordinaria.

Al finalizar la CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO:

- i. Dos copias en Blu-ray sin marca de agua para la filмотeca de FIDECINE.
 - ii. Un internegativo o una copia en 35 mm. o el master digital de la PELÍCULA para su preservación.
 - iii. Tres pósters.
 - iv. Copia de los avances publicitarios (*trailer y/o teaser*).
- r. Solicitar al COMITÉ TÉCNICO su aprobación cuando requiera sustituir su calidad de SUJETO DE APOYO a favor de un tercero, para tal efecto la persona física o moral que se subrogará en los derechos y obligaciones, deberá cumplir con los requisitos previstos en las REGLAS para ser SUJETO DE APOYO.
 - s. Iniciada la distribución y explotación comercial de la PELÍCULA, el SUJETO DE APOYO entregará al FIDECINE, los reportes de ingresos y gastos con base en el plan de distribución y comercialización acordado entre el SUJETO DE APOYO y el DISTRIBUIDOR y consignado en el contrato correspondiente.
 - t. Reportar dentro de los treinta días naturales siguientes a cualquier venta o transacción que realice el SUJETO DE APOYO, por sí o través de un tercero, con motivo de la explotación comercial de la PELÍCULA; y entregar copia del contrato respectivo.
 - u. Cubrir al FIDECINE, la parte proporcional que le corresponda con motivo de la explotación comercial de la PELÍCULA, dentro de los treinta días naturales siguientes a que el FIDECINE por conducto del SECRETARIO EJECUTIVO manifieste su conformidad con el reporte de participaciones.

Si el SUJETO DE APOYO, no entrega las participaciones que le correspondan al FIDECINE en términos del párrafo anterior, el SECRETARIO EJECUTIVO aplicará al SUJETO DE APOYO una pena convencional equivalente al resultado de considerar aplicar la TASA CETES a noventa y un días multiplicada por dos, acumulables sobre saldos insolutos, hasta la entrega total de las participaciones que correspondan al FIDECINE.

- v. Entregar al FIDECINE la cantidad líquida que le corresponda por concepto de ANTICIPO DE DISTRIBUCIÓN O MÍNIMO GARANTIZADO conforme a su porcentaje de participación en la producción, el cual no será susceptible de conversión a puntos porcentuales que aumenten esta, excepto cuando haya sido considerada como parte del esquema financiero desde el momento de solicitar el apoyo.
- w. En la modalidad de CAPITAL DE RIESGO, el SUJETO DE APOYO deberá de crear una RESERVA con cargo al presupuesto, equivalente a 1.5% del APOYO otorgado por el FIDECINE a proyectos de producción, y a 2.0%, tratándose de proyectos en postproducción o con rodaje interrumpido para cubrir los honorarios del CPR que emita el INFORME relativo a la comprobación de los recursos ejercidos.

II. APLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL RECURSO.

En ningún caso los gastos no deducibles podrán exceder 5.0% del costo total de la PELÍCULA, sin considerar las aportaciones en especie

El SUJETO DE APOYO deberá comprobar el costo final y la debida aplicación de los recursos de la producción, en los términos siguientes:

- a) Al formalizar el contrato respectivo con el FIDECINE, el SUJETO DE APOYO deberá presentar la propuesta de servicios del CPR, que incluya como mínimo: currículo, oficio de autorización por parte de la SHCP, alcance del INFORME a elaborar y cotización de servicios.
- b) La propuesta de servicios del CPR deberá ser acorde y proporcional a las condiciones y características del proyecto de que se trate, tomando como referencia los valores promedio del mercado para servicios comparables.
- c) Una vez concluida la producción y entregados los documentos y materiales que determinan estas REGLAS, el SUJETO DE APOYO contará con sesenta días hábiles para presentar el INFORME emitido por el CPR, el cual deberá contener como mínimo los elementos e información siguientes:
 - i. El monto total de las aportaciones a la producción de la PELÍCULA, especificando aquellas efectuadas en efectivo y en especie, estas últimas debidamente descritas, desagregadas, cuantificadas y no gravadas.
 - ii. El costo final de la PELÍCULA.
 - iii. La aplicación de los recursos a los conceptos de gasto presupuestados para la realización de la PELÍCULA, de conformidad con la legislación fiscal aplicable.
 - iv. El monto al que ascendieron los gastos no deducibles, expresado en términos porcentuales respecto del costo total de la PELÍCULA, sin considerar las aportaciones en especie.
 - v. El cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de la PELÍCULA.
 - vi. El monto total de los recursos aplicados en el extranjero a la producción de la PELÍCULA, en el caso de las coproducciones internacionales, determinado con base en un informe, con la apostilla correspondiente.
 - vii. Los demás datos e información contable que sea relevante para el FIDECINE de acuerdo a las condiciones de producción de cada proyecto.

Por la falta de entrega del INFORME emitido por el CPR dentro del plazo establecido, el SECRETARIO EJECUTIVO aplicará al SUJETO DE APOYO una penalización equivalente al total de la RESERVA constituida para tal efecto.

- d) En caso de que el costo final de producción supere el presupuesto autorizado, no podrá ser modificado el porcentaje de participación del FIDECINE, ni los porcentajes que le correspondan derivados de la distribución, exhibición y explotación comercial del mismo.
- e) En caso de que el costo final de producción sea inferior al presupuesto consignado en el contrato de producción, se incrementará el porcentaje que corresponda al FIDECINE, siempre y cuando no supere el cuarenta y nueve por ciento del costo total de producción. En el caso en que la aportación del FIDECINE supere el cuarenta y nueve por ciento del costo total de producción, el SUJETO DE APOYO deberá reintegrar a este la diferencia más los intereses acumulables que resulten de aplicar la TASA CETES a noventa y un días multiplicada por dos, acumulables sobre saldos insolutos, hasta la entrega total de la diferencia que haya sido determinada, lo cual no deberá exceder un plazo de ciento ochenta días naturales. Lo anterior a efecto de que el porcentaje que corresponde al FIDECINE no rebase el nivel máximo permitido.
- f) El SECRETARIO EJECUTIVO elaborará el CIERRE ADMINISTRATIVO en el cual conste que el SUJETO DE APOYO ejecutó el proyecto cinematográfico en cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato respectivo, tomando en cuenta el INFORME que presenta el CPR sobre las aportaciones, su aplicación al proyecto y costo total del mismo, en función del cual se definirá el porcentaje final de los derechos patrimoniales que corresponden al FIDECINE. El Dictamen será suscrito por el SECRETARIO EJECUTIVO y obrará invariablemente al final de cada expediente.
- g) En caso de que se registre una variación en el porcentaje de los derechos patrimoniales a favor del FIDECINE, determinada por el CIERRE ADMINISTRATIVO, el SECRETARIO EJECUTIVO someterá el asunto a la consideración del COMITÉ TÉCNICO, en su siguiente sesión ordinaria, a efecto de que éste instruya la formalización del Convenio de Reconocimiento y Definición de Derechos de Copropiedad y Patrimoniales.

III. DEL PLAZO ADICIONAL.

Los SUJETOS DE APOYO, podrán contar con un PLAZO ADICIONAL improrrogable de hasta doce meses para concluir la producción de la PELÍCULA y entregar los documentos y materiales previstos en las REGLAS, en los términos siguientes:

- a) Deberán solicitar por escrito al COMITÉ TÉCNICO, con treinta días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo pactado en el contrato para la entrega y terminación de la PELÍCULA, explicando los motivos que provocaron el retraso.
- b) El PLAZO ADICIONAL solo podrá solicitarse cuando exista un retraso por causas técnicas y/o financieras, no imputables al SUJETO DE APOYO y/o que hayan sobrevenido de un CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR que impidan concluir con la PELÍCULA en tiempo y forma.

16.2 CRÉDITO.

I. OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO.

En esta modalidad el SUJETO DE APOYO, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el CRÉDITO otorgado únicamente para el proyecto de exhibición, en cualquiera de sus tres modalidades, o para distribución, conforme al contrato que al efecto se celebre.
2. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y conforme a las condiciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDECINE.
3. Exhibir la póliza de fianza que garantice el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, la cual deberá mantener vigente hasta en tanto liquide la totalidad del CRÉDITO dispuesto, previa liberación por escrito por parte del FIDECINE.
4. Pagar la totalidad del CRÉDITO otorgado en los tiempos y forma pactados en el respectivo contrato.
5. Pagar los intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, devengados por el CRÉDITO otorgado en los tiempos y forma previstos en el inciso II del numeral 16.2.
6. Presentar los reportes siguientes dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada periodo semestral contado a partir de la entrega del recurso:
 - ✓ Cumplimiento del compromiso de exhibición de cine mexicano.
 - ✓ Avance del proyecto, acompañado de testigos fotográficos.
7. Presentar un informe final de conclusión del proyecto.

II. INTERESES.

Los intereses ordinarios por el CRÉDITO dispuesto serán pagados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario, por mes vencido, los cuales se calcularán sobre saldos insolutos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor 360. La TASA CETES a noventa y un días, acumulables sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de disposición y hasta aquella en que el SUJETO DE APOYO liquide la totalidad del CRÉDITO.

A falta de pago de intereses ordinarios y de la parte del capital que corresponda el SUJETO DE APOYO pagará intereses moratorios sobre las sumas vencidas a TASA CETES a noventa y un días multiplicada por dos. Los intereses moratorios se calcularán a partir del primer día de incumplimiento y hasta la fecha en que el FIDECINE reciba el pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.

III. DEL PAGO A CAPITAL

El SUJETO DE APOYO podrá en todo tiempo realizar pagos anticipados o la amortización total del CRÉDITO sin cargo adicional o penalización alguna debiendo notificar al FIDECINE por escrito cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha y el importe de los pagos al capital que realice; en caso de no hacerlo con la referida antelación, el FIDECINE aplicará los recursos recibidos para satisfacer el importe de gastos, honorarios, intereses moratorios, intereses ordinarios, y el remanente a capital, en ese orden.

17. ESTÍMULOS

17.1 CARACTERÍSTICAS.

El FIDECINE otorgará ESTÍMULOS a las películas nacionales en términos de la LFC y su Reglamento, de conformidad con el numeral 14 de estas REGLAS. Los ESTÍMULOS que otorgue serán en las siguientes modalidades:

- ✓ Por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO; y
- ✓ Por festivales.

17.2 MONTO.

Los ESTÍMULOS serán otorgados mediante recursos económicos de las reservas que para tal efecto constituya el COMITÉ TÉCNICO cada año, considerando hasta el 10% del presupuesto asignado anualmente al FIDECINE y/o en función de los recursos disponibles.

Constituida la RESERVA, se repartirá conforme a la mecánica siguiente:

- ✓ En primera instancia se determinarán las películas merecedoras a estímulo por festivales, de acuerdo a lo indicado en el punto II del numeral 17.4 de la presentes REGLAS. El importe que resulte será descontado de la RESERVA que constituya el Comité Técnico.
- ✓ El remanente de la RESERVA será distribuido a las películas merecedoras por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO de acuerdo a lo indicado en el punto I. del numeral 17.4 de la presentes REGLAS.

17.3 PROCEDIMIENTO.

Los ESTÍMULOS por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO y por festivales, aplicarán a todas las películas nacionales en su CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO en salas cinematográficas en el territorio de la República Mexicana, del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, sin importar la fuente de financiamiento.

El listado de las películas acreedoras a un estímulo por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO y/o por resultar premiadas en festivales, se publicará durante el segundo semestre de cada año en la PÁGINA DEL IMCINE, una vez que el COMITÉ TÉCNICO haya aprobado el prorrateo del monto de la RESERVA, en proporción al número de espectadores que obtuvo cada PELÍCULA.

La entrega de ESTÍMULOS se hará previa solicitud por escrito del SOLICITANTE, dirigida al SECRETARIO EJECUTIVO, en la que defina el destino del mismo, acompañando la documentación que acredite la titularidad de los derechos patrimoniales de la PELÍCULA merecedora del estímulo, observando en todo momento las siguientes disposiciones:

- a. Los SUJETOS DE APOYO estimulados en cualquier modalidad, deberán utilizar el monto del estímulo otorgado, para cualquiera de las siguientes etapas o actividades de la industria cinematográfica nacional:
 - ✓ Producir un proyecto propio;
 - ✓ Invertir en la producción de un proyecto nacional de un tercero;
 - ✓ Desarrollar un nuevo proyecto, o
 - ✓ Desarrollar un guion.
- b. Los ESTÍMULOS no reclamados por el SUJETO DE APOYO, dentro del año siguiente a su publicación en la PÁGINA DEL IMCINE, serán reintegrados al patrimonio para el cumplimiento de los fines del FIDECINE.
- c. Los SUJETOS DE APOYO otorgarán al FIDECINE un agradecimiento en pantalla en los términos siguientes:

"Película realizada con estímulo del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) México"
- d. En las Películas coproducidas por el FIDECINE, se deducirá la parte que le corresponda del estímulo por CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO, de conformidad al porcentaje de derechos patrimoniales que detente en su carácter de coproductor.
- e. El COMITÉ TÉCNICO podrá modificar la lista de los festivales que integran los circuitos descritos en el punto II del numeral 17.4 de estas REGLAS.

17.4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO.

I. POR CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO.

- a) Se otorgará, hasta un peso moneda nacional como máximo a las Películas que califiquen para recibir el estímulo, por cada espectador que asista a las salas cinematográficas.
- b) Serán estimuladas aquellas películas que alcancen el uno por ciento del total de espectadores de cine nacional en el ejercicio de que se trate.
- c) A las películas merecedoras del estímulo, les será prorrateado el monto de la RESERVA aprobado por el COMITÉ TÉCNICO, en proporción al número de espectadores que obtuvo cada una.

- d) En caso de que no se alcance a cubrir un peso por espectador con la RESERVA creada, ésta será prorrateada entre el número de espectadores de las películas merecedoras del estímulo; según lo indicado en el inciso b).
- e) Concluida la corrida comercial de la última PELÍCULA mexicana estrenada en el ejercicio fiscal anterior o a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, se determinará el total de espectadores que obtuvieron.
- f) El estímulo quedará reservado a las personas físicas o morales mexicanas que en su carácter de PRODUCTOR y titular de derechos patrimoniales, aparezca en el certificado de registro de la obra cinematográfica ante el INDAUTOR y en el de origen ante la DGRTC.
- g) Cada PRODUCTOR recibirá únicamente la parte proporcional del estímulo que le corresponda de acuerdo a su porcentaje de participación en la PELÍCULA estimulada; no obstante puede nombrarse un representante común de los titulares de derechos patrimoniales que será responsable ante sus coproductores de recibir la totalidad del estímulo de la PELÍCULA que corresponda.

II. POR FESTIVALES.

Las películas que obtengan premios en las categorías de: mejor PELÍCULA, dirección, guión, fotografía o mejor opera prima, obtendrán un estímulo de acuerdo a los siguientes:

Circuito A: Se conforma por los siguientes festivales: Berlín (DEU), Cannes (FRA), Locarno (CHE), Mar del Plata (ARG), San Sebastián (ESP), Venecia (ITA), Shanghai (CHN), Tokio (JPN), Toronto (CAN), Sundance (USA) y Róterdam (NLD). El estímulo será calculado al multiplicar por 10, el número de espectadores que haya obtenido la PELÍCULA en su estreno comercial.

Circuito B: Se conforma por los siguientes festivales: Amiens (FRA), Biarritz (FRA), Buenos Aires - BAFICI (ARG), Doha (QAT), Gotemburgo (SWE), Karlovy Vary (CZE), Chicago (USA), Huelva (ESP), Goa (IND), La Habana (CUB), Los Ángeles - Internacional Film Festival (USA) Málaga (ESP), Miami (USA), Busan (KOR), Río de Janeiro (BRA), Sao Paulo (BRA), Tesalónica (GRC), Tribeca (USA), Valladolid (ESP), Munich (DEU), Nueva York - NYFF (USA), Cartagena de Indias (COL) y Varsovia (POL). El estímulo será calculado al multiplicar por 5, el número de espectadores que haya obtenido la PELÍCULA en su estreno comercial.

Circuito C: Se conforma por los siguientes festivales: Bruselas (BEL), Estambul (TUR), Sarajevo (BIH), Sitges (ESP), Quebec (CAN), Trieste (ITA), Gijón (ESP), Nantes (FRA), Toulouse (FRA) y Londres - BFI (GBR). El estímulo será calculado al multiplicar por 3, el número de espectadores que haya obtenido la PELÍCULA en su estreno comercial.

Los premios no serán acumulables y sólo se multiplicará por el número de espectadores obtenidos, en la CORRIDA COMERCIAL DE ESTRENO por el indicador más alto.

En caso de que el número de espectadores de una PELÍCULA multiplicados por el criterio definido en relación con Festivales Internacionales supere el 15% de la RESERVA creada para el pago de ESTÍMULOS, el beneficio máximo que podrá obtener en esta modalidad el SOLICITANTE, será de hasta el 15% del monto a repartir.

Sólo se tomarán en cuenta los festivales anteriores a la fecha de estreno de la corrida comercial de la PELÍCULA. En caso de que la cinta obtenga premios posteriores al año de la corrida de estreno, no se tomarán en cuenta.

Asimismo, se otorgará un estímulo económico al PRODUCTOR Nacional de la PELÍCULA mexicana que obtenga los siguientes premios:

- ✓ Premio en la categoría "Mejor PELÍCULA", otorgado por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C., el monto del estímulo será el equivalente al 5% de la RESERVA creada para el pago de ESTÍMULOS del ejercicio de que se trate.
- ✓ Premio cinematográfico en la categoría de "Mejor PELÍCULA Extranjera", otorgado por la Academia de los siguientes países: Francia-César, Estados Unidos de América-Oscar; España-Goya, Inglaterra-Bafta, el monto que se otorgará para cada premio en el ejercicio de que se trate, será determinado por el COMITÉ TÉCNICO, sin que rebase el porcentaje indicado en el punto anterior.

17.5 REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONVENIO.

En caso de que se configure alguno de los supuestos para que el SOLICITANTE y/o SUJETO DE APOYO esté en posibilidad de recibir los ESTÍMULOS señalados en el numeral 17.4, el SECRETARIO EJECUTIVO le solicitará la documentación legal que acredite su carácter de PRODUCTOR y/o titular de derechos patrimoniales, incluidos el certificado de registro de la obra cinematográfica expedido por el INDAUTOR y el de origen expedido por la DGRTC, así como los contratos de COPRODUCCIÓN celebrados para la realización de la PELÍCULA estimulada.

En caso de presentar documentación redactada en idioma distinto al español, el SOLICITANTE y/o SUJETO DE APOYO deberá acompañar la traducción, por perito autorizado.

El FIDECINE, solo dará trámite al convenio respectivo, una vez que la información este completa.

18. TRANSPARENCIA.

Conforme a la cláusula décima quinta del CONTRATO DE FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA atenderá los requerimientos de información que le formulen la SFP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la SHCP, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestales federales que se hubieren aportado al FIDECINE y a proporcionar los informes que permitan ejercer las funciones de control, vigilancia y fiscalización.

Para efectos de lo anterior, la FIDUCIARIA deberá rendir los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida, así como facilitar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

La UNIDAD RESPONSABLE será la encargada de facilitar dicha fiscalización, para lo cual la FIDUCIARIA le proporcionará la información y documentación que le solicite.

18.1 PUBLICIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el FIDECINE difundirá a través de la PÁGINA DEL IMCINE, la información relativa a sus programas, convocatorias y proyectos aprobados por ejercicio fiscal, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

18.2 COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.

La coordinación con otras instituciones se dará en el ámbito operativo, principalmente en las actividades que desarrolla el FIDECINE, a través del Instituto Mexicano de Cinematografía, a efecto de evitar la duplicidad en el otorgamiento de APOYOS por parte de otros organismos de la misma naturaleza de los previstos por el FIDECINE.

18.3 VIGILANCIA Y CONTROL.

El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Cinematografía, podrá ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección respecto del uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FIDECINE, conforme a los fines establecidos en el CONTRATO DE FIDEICOMISO y en las presentes REGLAS. El SECRETARIO EJECUTIVO será el responsable de proporcionarla información que le sea requerida.

19. INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN.

El SECRETARIO EJECUTIVO deberá presentar al COMITÉ TÉCNICO en la primera sesión de cada año calendario la meta que corresponda a cada indicador y en la primera sesión ordinaria del año subsecuente, los resultados obtenidos en cumplimiento de los indicadores aplicables a las actividades realizadas por el FIDECINE.

No.	Indicador	Frecuencia de Medición	Objeto
1	Total de recursos económicos destinados al apoyo de proyectos cinematográficos en un ejercicio fiscal.	x 100	Reflejar la correcta aplicación de los recursos destinados al apoyo de proyectos cinematográficos en un ejercicio fiscal.
	Total de recursos económicos aprobados para el apoyo de proyectos cinematográficos en un ejercicio fiscal.		
2	Número total de largometrajes y/o proyectos audiovisuales aprobados en el ejercicio fiscal.	x 100	Reflejar la evolución en la aprobación de proyectos

	Número total de largometrajes y/o proyectos audiovisuales aprobados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.			cinematográficos en relación al ejercicio fiscal anterior.*
3	Número total de cines y películas apoyadas en su producción y/o postproducción por FIDECINE, exhibidas. Número total de películas mexicanas exhibidas en el ejercicio fiscal.	x 100	Anual	Reflejar la contribución del Fideicomiso en la exhibición de películas mexicanas.
4	Número de asistentes a películas apoyadas por FIDECINE Número de asistentes a películas mexicanas	x 100	Anual	Refleja el porcentaje de asistentes que vieron películas apoyadas por el FIDECINE.
5	Número de largometrajes producidos y/o posproducidos con apoyo de FIDECINE en el ejercicio fiscal. Número de largometrajes mexicanos producidos y/o posproducidos en el ejercicio fiscal.	x 100	Anual	Refleja la contribución del FIDECINE a la PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL en un ejercicio.
6	Número total de cines apoyados en el ejercicio fiscal. Número total de solicitudes de apoyo para exhibición recibidas en el ejercicio fiscal.	x 100	Anual	Reflejar la evolución en la mejora en el servicio de exhibición y el incremento de equipamiento de cines en México en relación al ejercicio fiscal anterior

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el COMITÉ TÉCNICO. Se abrogan las REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN Y ESTÍMULOS AL CINE de fecha 4 de junio de 2009, modificadas el 15 de noviembre de 2012, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en las presentes REGLAS

SEGUNDO.- Una vez autorizadas se publicarán en la PÁGINA DEL IMCINE, para su difusión.

TERCERO.- Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS y los asuntos que se encuentren en proceso de atención, continuarán tramitándose hasta su terminación conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su suscripción o presentación.

CUARTO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO contará con un plazo improrrogable de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes REGLAS, para la elaboración y presentación al COMITÉ TECNICO de los contratos-modelo que servirán de base para el otorgamiento de APOYOS y ESTÍMULOS por parte del FIDECINE.

En cumplimiento al acuerdo 03.01E.16 adoptado por el pleno del COMITÉ TÉCNICO del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de julio de 2016, se autorizan y expiden las presentes REGLAS, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de julio de 2016, firmando las mismas los CC. Integrantes del COMITÉ TÉCNICO: C.P. Pablo Fernández Flores (Presidente Suplente), C.P. María de Lourdes Sánchez García (Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), C. Inna Payan Stoupignan (Representante Propietaria de la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.); Mtra. Marcela Fernández Violante (Representante Propietaria del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana); Lic. Christina Marie Mineko Mori (Representante Propietaria del Sector Distribución); y la Lic. Lorena Ruiz Aguilar (Representante Suplente del Sector Distribución). Rúbricas.